



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Exp.: X2018000517 SS

ANUNCI

El Pleno del Ayuntamiento de Viladecavalls, en fecha 23 de febrero de 2018 ha aprobado inicialmente las Bases que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de actividades de verano 2018 y actividades extraescolares curso 2018-2019, lo que se somete a exposición pública por un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPV y en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del decreto 179 / 1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

El expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias de Servicios Sociales, de este Ayuntamiento, a los efectos de su consulta, y en su caso se podrán formular las reclamaciones y/o sugerencias pertinentes ante el registro general de la Corporación.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación y / o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo, sin perjuicio del trámite de certificación.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA SOMETIDAS AL NIVEL DE INGRESOS DE LAS UNIDADES FAMILIARES, PARA LA REALIZACIÓN DE CASALES DE VERANO DURANTE EL AÑO 2018 y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO LECTIVO 2018-2019

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viladecavalls destinadas a distribuir ayudas económicas que tengan como objetivo:

- Becas para casales de verano para los menores entre 3 y 16 años, empadronados en el municipio que quieran asistir a los centros que se realizan dentro y fuera del municipio durante el mes de julio y vacaciones escolares del año 2018 y que se encuentren en una especial situación familiar.
- Becas para actividades extraescolares durante el curso lectivo o año en curso para menores entre 3 y 16 años, empadronados en el municipio que se encuentren en una especial situación familiar.

2.- Finalidad de las subvenciones

La finalidad de estas ayudas económicas contempla dos líneas, el acceso y participación en actividades de ocio en el periodo de vacaciones escolares, y el acceso a las actividades



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Exp.: X2018000517 SS

ANUNCI

extraescolares durante el curso lectivo 2018-2019 de menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 57 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, "las administraciones deben favorecer y fomentar la educación en el ocio y apoyar la red de entidades sociales, y deben fomentar la igualdad de acceso de los niños y adolescentes".

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a minorar la cuota de las actividades de verano durante el verano de 2018 y reducir el gasto que realizan las familias en actividades extraescolares desarrolladas durante el curso lectivo 2018 -2019.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

2.-Becas para casales de verano:

- a) Estar empadronados en el municipio de Viladecavalls. Excepcionalmente, sólo los menores en acogimiento temporal no deberán cumplir este requisito.
- b) Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que proceda en función de cada caso.
- c) Que el niño o adolescente tenga reservada o asignada una plaza de actividad de verano y el recibo de la actividad.
- d) Tener una renta neta por el primer miembro de la unidad familiar, igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC = 569,12). A esta cantidad se sumará el 0,5 mensual para cada uno del resto de los miembros de la unidad.

La renta neta por miembro de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente forma:

Suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de los últimos tres meses	—	Gastos de alquiler o hipoteca
Miembros de la UF		(Máximo de 500,00€)



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Exp.: X2018000517 SS

ANUNCI

Por miembro de la unidad familiar deben entenderse aquellas personas que consten en el volante de convivencia aportado.

3.- Becas por actividades extraescolares:

- a) Estar empadronados en el municipio de Viladecavalls.
- b) Presentar la solicitud y la documentación obligatoria, así como aquella documentación que proceda en función de cada caso.
- c) Que el niño o adolescente tenga reservada una plaza de la actividad extraescolar y el recibo de la actividad.
- d) Tener una renta neta por el primer miembro de la unidad familiar, igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC = 569,12). A esta cantidad se sumará el 0,5 mensual para cada uno del resto de los miembros de la unidad.

La renta neta por miembro de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente forma:

Suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de los últimos tres meses	_____	—	Gastos de alquiler o hipoteca
Miembros de la UF	_____		(Máximo de 500,00€)

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado (anexo 1) y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

A. Documentación identificativa:

- DNI/NIE o pasaporte de la persona solicitante y de la persona beneficiaria. En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

B. Documentación económica:

- Hojas de salario de los tres últimos meses de los miembros de la UF mayores de 18 años.
- Autónomos: Declaración de la renta 2017.
- Pensionistas: Certificado de rentas de pensión del año en curso.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000517 SS

ANUNCI

- Parado: Certificado del INEM donde consten los períodos de inscripción, si se recibe o no alguna prestación y la cantidad.
- Recibo del coste de la actividad a la que se ha inscrito el niño/adolescente.
- Otras rentas o fuentes de ingresos: adjuntar certificado.
- Último recibo de la hipoteca o alquiler de la vivienda de residencia.

C. Documentación social:

- Carnet de familia numerosa vigente.
- Carnet de familia monoparental vigente.
- Divorcio o separación: la resolución judicial o el convenio regulador.
- Discapacidad o enfermedad grave: certificado que lo acredite.
- Declaración jurada custodia compartida
- Documento que acredite el acogimiento
- Informe de vida laboral

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La no presentación de la documentación requerida supondrá la no concesión de la subvención solicitada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Tanto la línea de ayuda correspondiente a actividades de verano 2018 como la línea de ayudas para actividades extraescolares 2018-2019, tendrá un calendario de presentación de solicitudes fijado por convocatoria pública en cada uno de los casos. No se valorará ninguna solicitud registrada fuera del plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web municipal y en la oficina de atención al ciudadano situada en C/ Antoni Soler y Hospital, 7-9.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 5 de las presentes bases se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000517 SS

ANUNCI

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

A. Situación social de la unidad familiar acreditada documentalente:

Número de hijos/hijas

1 hijo 0,5 puntos
2 hijos 1 punto

Familia numerosa normal	1,5 puntos
Familia numerosa especial	2 puntos
Familia monoparental normal	1,5 puntos
Familia monoparental especial	2 puntos
Infante en acogida perm. o temp.	2 puntos
Discapacidad de alguno miembro de la unidad familiar (más del 32%)	1 punto
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar (más del 65%)	1,5 puntos

B. Seguimiento por parte de los Servicios Sociales Básicos

Falta de soporte social y familiar	1 punto
Dificultades en las relaciones familiares	0,50 puntos
Proceso de separación/separación menos de 2 años	0,50 puntos
Infancia i adolescencia en situación de vulnerabilidad	1 punto

Aspectos a valorar por los profesionales de SSB	2 puntos
---	----------



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000517 SS

ANUNCI

C. Situación económica de la unidad familiar acreditada documentalmente:

- Especificar todos los ingresos mensuales de la unidad familiar.

Se deberá calcular la renta per cápita, sumando los ingresos mensuales de la unidad familiar, restando el importe del gasto en concepto de vivienda (alquiler y / o hipoteca) en un máximo de 600 € y dividirlo entre el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{Renda per cápita} = \frac{\text{Suma ingresos líquidos} - \text{gastos vivienda (hasta un máximo de 500,00 €)}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

De la renda per cápita se puntuará:

Hasta 113,82€ mensuales	12 puntos
De 113,82 a 227,64€ mensuales	10 puntos
De 227,64 a 341,47€ mensuales	8 puntos
De 341,47 a 455,29€ mensuales	6 puntos

Superar el valor de renta neta máxima de la unidad familiar conlleva la pérdida de requisitos para acceder a la ayuda y, por tanto, no se continuará valorando la solicitud.

El resultado final de los criterios mencionados, nos proporcionará una puntuación que dará como resultado el derecho a la ayuda de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE AYUDA
10-12	25%
+ de 13	50 %

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 6.000 € desglosados de la siguiente manera, 3.000,00 € por la convocatoria de actividades de verano y 3.000,00 € por la convocatoria de extraescolares. Ambos importes irán a cargo de la aplicación presupuestaria 1/2310/48000.

Si una vez hecha la valoración de las solicitudes correspondientes a actividades de verano 2018, no hubiéramos agotado los 3.000,00 € asignados, se procederá a acumular el excedente económico por la otra línea de ayuda que tiene por objeto actividades extraescolares.



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Exp.: X2018000517 SS

ANUNCI

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios de las actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes.

El importe de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, de los 150,00 € en el caso de actividades de verano y 175,00 € en el caso de extraescolares por beneficiario de las actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas superen la asignación económica prevista para cada una de las líneas de ayuda, se establecerá un prorrateo entre todos los beneficiarios de cada convocatoria.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viladecavalls.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado, la comisión de valoración, constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- La Coordinadora del Área de Servicios Sociales.
- La Secretaria municipal.
- La Interventora municipal

Esta Comisión emitirá un informe y el instructor del procedimiento realizará una propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente las subvenciones hasta un importe de 30.000,00 €, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Cada línea de ayuda de acuerdo a su convocatoria examinará conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000517 SS

ANUNCI

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo. También se entenderá que el beneficiario acepta la subvención cuando así se desprenda inequívocamente de sus propios actos o por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que se haya manifestado expresamente sus objeciones.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
- Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000517 SS

ANUNCI

- Las personas que causen baja de los casales de verano y hayan disfrutado de una ayuda económica, deberán devolver al Ayuntamiento el importe concedido. No deberán abonar el coste de la ayuda, aquellos casos en que la baja haya sido por motivo de fuerza mayor (enfermedades, cambios de domicilio u otros), y en este supuesto, la familia deberá acreditarlo debidamente. Las entidades que gestionan los centros de verano tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento las bajas que pueda haber.

16.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Actividades de verano como pueden ser centros deportivos, centros que ofrecen por entidades del tercer sector (centros recreativos).
- El coste de las actividades extraescolares programadas por las AMPA o bien actividades de los clubes o entidades que trabajan en el municipio. Excepcionalmente si existe un plan de trabajo serán susceptibles de subvención actividades realizadas fuera del municipio.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

18.- Plazo y forma de justificación

En cualquiera de las líneas de ayuda objeto de estas bases, el beneficiario/a deberá justificar mediante recibo el coste total de la actividad por la que ha pedido subvención.

La justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia".

19.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000517 SS

ANUNCI

- Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

20.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

22.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

23.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000517 SS

ANUNCI

24.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

La Alcaldesa

Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, a 7 de marzo de 2018.